



Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[Tomo DCCLXVI No. 20 Ciudad de México, viernes 28 de julio de 2017](#)

Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de ésta.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª Página 07.

Resolución por la que se **reforma** el artículo 9, fracción I, primer párrafo; se **adiciona** el artículo 9, fracción I, primer párrafo, incisos a) a c) y se **sustituye** el Anexo 3 de las “Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de noviembre de 2009, modificadas mediante Resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 11 de octubre de 2010 y 28 de abril de 2017.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Anexo 3 entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo segundo transitorio de la Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la atención de los requerimientos de información y documentación que las autoridades competentes formulan a las entidades financieras sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por conducto de esta, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2017.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 2ª Página 01.

Se da a conocer el Anexo 20 de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 18 de julio de 2017.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.